



## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado 05001 31 10 001 2017 00947 00**

En atención al memorial que antecede, teniendo en cuenta que la notificación del auto que libra mandamiento de pago es carga procesal de la parte ejecutante, no se accede a lo solicitado y en consecuencia deberá la misma proceder con las diligencias tendientes a efectuar la notificación personal al demandado, además se pone de presente, que en cualquier momento puede solicitar al despacho copia de las piezas procesales que se encuentren en el expediente y requiera para tal efecto.

De otro lado, se accede a lo solicitado, por lo tanto téngase como dirección electrónica de notificación del demandado el correo isaacorrego.1990@gmail.com, no obstante, se pone de presente que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2° del Decreto 806 de 2020, y los lineamientos trasados por el decreto en mención, en relación con las notificaciones del auto admisorio de la demanda, o en este caso el auto que libra mandamiento de pago, deberá remitir igualmente copia de la demanda con sus anexos y del escrito de subsanación, además de indicar el correo electrónico del despacho, por cuanto, por la emergencia sanitaria por la cual se atraviesa actualmente, el demandado no podría acudir a las instalaciones del juzgado a retirar las copias pertinentes para ejercer su derecho de defensa; con la advertencia que si el envío se realiza por correo electrónico es indispensable que se aporte prueba no sólo del envío sino además de la entrega del mismo, lo

que no necesariamente implica acuse de recibido.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7e3dfd996b39948502e3a231391ac61c1996489fdf829f06ac3e3ab9117a3e7**

**1**

Documento generado en 04/02/2021 03:35:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**